



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2020 – MPC.

Contumazá, 27 de Marzo del 2020.

VISTO: El Informe Nº 128 – 2020 – MPC/GDS, de fecha 27 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM precisados por los Decretos Supremos Nºs 045 y 046-2020-PCM se decretó el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del brote del COVID 19, ampliándose por Decreto Supremo 051-2020-PCM.

Que, en el marco de dicho Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, el Gobierno Central mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2020 dictó medidas económicas y financieras extraordinarias, entre otras, en su artículo 2 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, donde se encuentra considerada la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, con Informe Nº 128 –2020– MPC/GDS, de fecha 27 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá propone los criterios para identificación y selección de la población beneficiaria de la canasta básica familiar;

En ese contexto, en aras de la transparencia en las acciones de adquisición y distribución por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de las órganos competentes, de los bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Contumazá, corresponde establecer los criterios de identificación y selección de la población beneficiaria del distrito de Contumazá;

Teniendo en cuenta que las Autoridades comunales conocen las necesidades y el nivel de pobreza y extrema pobreza en sus respectivas jurisdicciones;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Sesión Ordinaria Nº 006-MPC-2020 de fecha 27 de marzo del 2020;





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Que los Hogares beneficiarios sean pobladores de la jurisdicción del distrito de Contumazá, que se encuentren en situación de pobreza.
- Hogares con madre o padre soltera/o responsable con más de dos niños.
- Hogares con adultos mayores.
- Hogares con personas en situación de discapacidad severa.
- Hogares que durante el Estado de Emergencia no reciban ningún tipo de ingreso para el sustento por dedicarse a trabajos independiente y/o temporal.

ARTICULO SEGUNDO: Encomendar las acciones de Identificación Selección de población beneficiaria de la canasta básica familiar a las siguientes autoridades:

- EN LA ZONA RURAL: A los Presidentes de Juntas Vecinales, Tenientes Gobernadores y Presidentes de Rondas Campesinas (en los lugares que existieran los últimos.)
- EN LA ZONA URBANA: A los ocho Comités de Juntas Vecinales de la ciudad de Contumazá.



- En la Zona Rural.- Encomendar las acciones de identificación y selección de población beneficiaria de la canasta básica familiar a las siguientes autoridades: Presidentes de Juntas Vecinales, Teniente Gobernadores y Presidentes de Rondas Campesinas (en los lugares que existieran los últimos.)
- En la Zona Urbana.- Encomendar las acciones de identificación y selección de población beneficiaria de la canasta básica familiar a las ocho Comités de Juntas Vecinales de la ciudad de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Gerencia Municipal tome las acciones correspondientes para la atención inmediata de la población beneficiaria.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
L. Oscar Daniel Suárez Aguilas
ALCALDE